



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud



DECRETO ALCALDICIO N° 794
LITUECHE, 07 de julio de 2020

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta N° 1259 de fecha 09 de abril año 2020, que aprueba Convenio "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria".
- Que dicho convenio ha sido suscrito entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- La aprobación del Consejo Municipal en sesión ordinaria N°124 de fecha 06 de mayo de 2020, Numero de acuerdo 077/2020.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N°1.550, de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa Alcalde Titular. La Ley N° 19.378, Atención Primaria de Salud Municipal. Decreto Alcaldicio N°597 de fecha 09 de mayo de 2018, que delega la función de firmar a la Administradora Municipal, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde" y sus posteriores decretos modificatorios. Lo dispuesto en el artículo 4º, letra b), artículo 8º, Artículo 65º de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y las facultades que me confiere la misma Ley.

DECRETO:

- 1.- **Aprueba** en todas sus partes Adición de Convenio "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria". Suscrito entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- 2.- **Transcribase** Convenio al presente Decreto Alcaldicio.

ADICION DE CONVENIO "PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA"

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

En Rancagua, a 30 de marzo de 2020, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director Subrogante don Fabio López Aguilera, ambos con domicilio en Alameda N°609, de Rancagua, en adelante "El Servicio"; y la Ilustre Municipalidad de Litueche, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.091.100-0 representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 Litueche, quien en adelante se denominará "La Municipalidad", se ha acordado celebrar una adición de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:



PRIMERO: Los comparecientes, con fecha 02 de marzo de 2020, suscribieron convenio relacionado con la ejecución del denominado “Programa de Fortalecimiento del Recurso Humano en Atención Primaria”, cuyo objetivo general es contribuir a la entrega de servicios de salud accesibles y oportunos a la población beneficiaria a cargo de la Atención Primaria, mejorando el acceso y la disponibilidad de medicamentos a las personas y familias, convenio que fuere debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N°0959, de fecha 17 de marzo de 2020, por “El Servicio.”

SEGUNDO: Las partes mediante este instrumento, y a fin de dar cabal cumplimiento a los componentes y estrategias que contempla el denominado “Programa de Fortalecimiento del Recurso Humano en Atención Primaria” 2019, y de ajustar las transferencias de recursos a lo dispuesto por el Ministerio de Salud para este año 2020, según se consigna al tenor de su Resolución Exenta 148, de fecha 27 marzo de 2020, que modifica la Resolución Exenta N°93, del 21 de febrero del 2020, en cuanto aumenta los recursos financieros y en dicho contexto “El Servicio” mediante este instrumento viene en adicionar los siguientes recursos en el componente y estrategia que se señala a continuación:

Componente	Estrategia	Monto
Componente 1: Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas.	Atención Domiciliaria	\$18.538.667.-
	Refuerzo Recurso Humano	\$0.-
	IRA	\$14.206.628.-
Componente 7: Contratación de RRHH facilitadores y otras actividades relacionadas a reforzar calidad de la atención.	Orientador de Sala de Espera	\$0.-
TOTAL ADICION		\$32.745.295.-

Estrategia Atención Domiciliaria:

Atención de pacientes dados de alta de manera regular o como alta precoz, con el fin de dar continuidad a tratamientos que no requieran de hospitalización: kinesiterapia respiratoria, inhala terapia, control de signos vitales, supervisión de administración de fármacos (orales o inhalatorios) entre otros.

PIV	Médico (14.000/hora)	Kine (8.000/hora)	EU (8.000/hora)	valor mes Médico	valor mes Kine	valor mes EU	servicio de transporte x mes	insumos x mes	equipamiento/Insumos inicial (única vez)	valor estrategia mes 1
10000-20000 (1)	11	11	11	616.000	352.000	352.000	2.000.000	150.000	300.000	3.770.000
20000-30000 (2)	22	22	11	1.232.000	704.000	352.000	2.000.000	300.000	300.000	4.888.000
30000-40000 (3)	44	44	22	2.464.000	1.408.000	704.000	4.000.000	450.000	300.000	9.326.000
más de 40000 (4)	66	66	33	3.696.000	2.112.000	1.056.000	4.000.000	600.000	300.000	11.764.000

Servicio de Transporte	De acuerdo a disponibilidad y oferta local, esta podrá ser adquirida mediante compra de servicios, arriendo, contratación, pago de horas extras, etc.
Insumos Operacional	Incluye sondas de aspiración, guantes de procedimiento, agua bidestilada estéril, alcohol 70%, tómulas de algodón, tela de papel, jeringas, en cantidades complementarias a las de CESFAM. En caso de requerir medicamentos se utilizará arsenal de CESFAM. Los insumos de



	protección personal serán provistos por CESFAM.
Inicial	Incluye maquina aspiración secreciones, oxímetro de pulso pediátrico, oxímetro de pulso adulto, termómetro sin contacto, toma presión, glucómetro, fonendoscopio

Estrategia Refuerzo del Recurso Humano:

Se propone refuerzo de enfermera durante todo el funcionamiento del establecimiento. Médico lunes a domingo en horario de mayor flujo (44 horas a distribuir).

Se propone refuerzo enfermera durante 44 horas, ya que los Servicios de Urgencia de Alta Resolución (SAR), considera refuerzo de kinesiólogo todo el año, quien podría asumir la tarea en horario sin cobertura. Médico lunes a domingo en horario de mayor flujo (44 horas a distribuir).

Se propone refuerzo con 44 horas de enfermera o kinesiólogo semanal, para manejo de flujo de paciente respiratorio con sospecha. Refuerzo de 44 horas médico semanal.

Refuerzo Recurso Humano para Absorción de Aumento de Demanda, Triage en Unidades de Urgencia y Optimización de Flujos en CESFAM y Postas de Salud Rural. Observación paciente de riesgo								
	Medico (14.000/Hora)	Eu (8.000/Hora)	Valor Mes Médico	Valor Mes Eu	Valor 3 Meses Médico	Valor 3 Meses Eu	Valor Estrategia Mensual	Valor Estrategia 3 Meses
SAPUS (1)	44	66	2.464.000	2.112.000	7.392.000	6.336.000	4.576.000	13.728.000
SAR (2)	44	66	2.464.000	2.112.000	7.392.000	6.336.000	4.576.000	13.728.000
CESFAM (3)	44	44	2.464.000	1.408.000	7.392.000	4.224.000	3.872.000	11.616.000
PSR (4)	0	11	0	352.000	0	1.056.000	352.000	1.056.000

Observaciones	
(1)	Se propone refuerzo de Enfermera durante 66 horas a la semana, lo que es casi horario completo de funcionamiento. Médico lunes a domingo en horario de mayor flujo (44 horas a distribuir).
(2)	Se propone refuerzo Enfermera durante 66 horas, debe apoyarse con Kinesiólogo (estrategia SAR considera refuerzo de Kinesiólogo todo el año, quien podría asumir la tarea en horario sin cobertura EU). Médico lunes a domingo en horario de mayor flujo (44 horas a distribuir).
(3)	Se propone refuerzo con 44 horas de Enfermera semanal, para manejo de flujo de paciente respiratorio con sospecha. Refuerzo de 44 horas medico semanal.
(4)	Se propone refuerzo de enfermera para rondas en postas de salud rural (11 horas a distribuir)
(a)	El refuerzo de Enfermera está pensado para realizar la categorización de pacientes en los establecimientos, velando por reducir al mínimo las posibilidades de contacto entre pacientes con sintomatología respiratoria sugerente de infección por coronavirus con aquellos pacientes que consultan por otra causa. Para ello, deberá ingresar de manera prioritaria al categorizador, en donde se le asignara categoría de priorización de acuerdo a la severidad clínica del cuadro, y deberá esperar su atención de acuerdo a categoría asignada en lugar definido previamente para ello.

TERCERO: Conforme lo señalado en la cláusula precedente "El Servicio", traspasará a "La Municipalidad", una vez se encuentre afinada la resolución aprobatoria del presente convenio, y una vez recibidos los recursos por "El Servicio", la suma adicional de \$32.745.295.- (treinta y dos millones setecientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cinco pesos), con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio. Por su parte, "La Municipalidad" se obliga a cumplir todos y cada



uno de los objetivos del Programa, procediendo a la ejecución de sus acciones, para los beneficiarios del sector público de salud en la Atención Primaria.

CUARTO: Se deja expresamente establecido, que en todo lo que no fuere adicionado por este instrumento, se mantiene a firme todo lo establecido en el convenio singularizado en la cláusula primera.

QUINTO: La personería de don Fabio López Aguilera, para representar a "El Servicio" en su calidad de Director Subrogante, emana del solo Ministerio del artículo 9°, del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Exento N°123, de fecha 10 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud. La personería de don René Acuña Echeverría, para representar a "La Municipalidad" en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Exento Alcaldicio N° 1550 del 06 de diciembre de 2016, de la citada Municipalidad.

SEXTO: La presente adición de convenio comenzará a regir a contar de la fecha de este instrumento, terminando en la misma fecha y términos que se establecen en el convenio primitivo.

SEPTIMO: La presente adición de convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad"; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de "El Servicio". Asimismo, y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.




LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL




CLAUDIA SALAMANCA MORIS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

CSM/LUS/RPV/GBV/all

Distribución:

- Oficina de Partes
- Archivo de oficina
- Archivo de convenios

